

## SANCION ORDENANZA

CÓDIGO	AP-JC-RG-72
VERSIÓN	4
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	1 de 1

## ORDENANZA No. 046 DE 2023

## "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Recibido en la Oficina Jurídica, a los veintidos (22) días del mes de diejembro de 2023.

OSCAR RIMÉ DURAN ACEVEDO Jefe Oficina durídica

# REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

a los veintidos (22) días del mes de diciembre 2023 PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

> MAURICIÓ AGUILAR HURTADO Gobernador de Santander

> > LA OFICINA JURÍDICA

CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 046 de 2023, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

MAURICIÓ AGUILAR HURTADO Gobernador de Santander



**FECHA:** 

14/02/2023

**VERSIÓN: 3** 

CODIGO: F-CP-08

PÁGINA:

1 de 5

FORMATO DE ORDENANZA

P.O. N° 058 DE 2023

0 4 6 de 2 2 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN **OTRAS DISPOSICIONES".** 

#### LA ASAMBLEA DE SANTANDER

En ejercicio de las competencias atribuidas por el numeral 7 Artículo 300 de la Constitución Política, y

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que el Numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Política dispone que es competencia de la Asamblea Departamental determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo.
- 2. Que el artículo 3 de la Ley 4 de 1992 establece: "El sistema salarial de los servidores públicos estará integrado por los siguientes elementos: La estructura de los empleos, de conformidad con las funciones que se deban desarrollar y la escala y tipo de remuneración para cada cargo o categoría de cargos".
- 3. Es importante para el Gobierno Departamental buscar el bienestar de sus servidores públicos; por lo tanto, el fortalecimiento del capital humano es necesario para desarrollar y optimizar el cumplimiento de los fines del estado, con acatamiento de los principios fundamentales de la Administración Pública para consolidar un equipo humano de altas calidades profesionales y éticas, comprometidos con los propósitos del Gobierno en todos los niveles.
- 4. Así las cosas, en el Plan de Desarrollo denominado "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO", 2020 - 2023 contempla como estrategias el tema del desarrollo, fortalecimiento institucional y gestión pública moderna, para contar con una Gobernación fortalecida institucionalmente, en la que el ciudadano goce de un servicio eficiente, efectivo y eficaz en la totalidad de las áreas administrativas, con procesos unificados y modernos, que cuente además con extensión a los municipios mejorando la ubicación en el componente de capacidad administrativa del índice de desempeño integral, con una planta de personal fortalecida, en buenas condiciones laborales, capacitada, óptima para el buen funcionamiento administrativo, que garantice una excelente prestación de los servicios y atención al ciudadano.
- 5. En el Acta final de Acuerdos de Negociación con las Organizaciones Sindicales vigencia 2023 Protocolizada mediante Decreto No. 382 del 11 de julio de 2023, en la parte pertinente al

www.asambleadesantander.gov.co

+57 324 253 8528

n ender genoverens

Calle 37# 9-38. Carcía Rovira Contacto@asambleadesantander.gov

👸 Asamblea de Santander 📘 📳 @ Asambleasantander 🕂 🎇 @ Asambleastder





FECHA:

14/02/2023

VERSIÓN: 3

CODIGO: F-CP-08

PÁGINA: 2 de 5

#### FORMATO DE ORDENANZA

Acuerdo 35 Parágrafo 1 establece: "La entidad se compromete a presentar a final de cada vigencia ante la Honorable Asamblea Departamental, la Ordenanza de asignaciones civiles para que se garantice la movilidad de salarios de los empleados desde el inicio de vigencia siguiente.".

6. Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-1017 de 2003, estableció los parámetros a ser tenidos en cuenta en la fijación del incremento salarial de los servidores públicos y al respecto señalo:

(....)

- "6.1. Existe un derecho constitucional, en cabeza de todos los servidores públicos, a mantener el poder adquisitivo de sus salarios (artículo 53 y concordantes, CP) y, por ende, a que se realicen ajustes anuales en proporción igual o superior a la inflación causada, esto es, al aumento del I.P.C. en el año inmediatamente anterior, sin que éste sea el único parámetro que pueda ser tenido en cuenta En consecuencia, no puede haber una política permanente del Estado que permita la disminución del poder adquisitivo del salario (....) 6.4.3 Para que no se vulnere el núcleo esencial del derecho a mantener el poder adquisitivo del salario de los servidores públicos señalados, el ajuste en la última escala superior no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) de la inflación causada el año inmediatamente anterior, es decir, a la mitad del aumento en el I.P.C. de 2002 (...) 6.4.4 A los servidores públicos a quienes se les limite el derecho, el Estado les debe garantizar que, dentro de la vigencia del plan de desarrollo de cada cuatrienio, progresivamente se avance en los incrementos salariales que les corresponden, en forma tal que se les permita a estos servidores alcanzar la actualización plena de su salario, de conformidad con las variaciones en el I.P.C. (....)".
- 7. En consecuencia, la Asamblea Departamental aprobará un incremento salarial del 9%, de acuerdo con el Presupuesto Departamental aprobado por esa Corporación, para la vigencia 2024.

#### **ORDENA:**

**ARTICULO 10.** 

Fijar la siguiente escala de remuneración para las distintas categorías de empleos de la Administración Departamental, para la vigencia fiscal, a partir del primero (1) de enero de 2024, así:

	l			
NIVEL		GRADO	SUELDO 2023	SUELDO 2024
DIRECTIVO		1	13,106.575	14.286.167
DIRECTIVO		2	18.214.842	18.214.842
ASESOR		1	12.599.039	13.732.953
PROFESION	AL	1	4.775.092	5.204.850
PROFESION	AL	2	5.043.677	5.497.608
PROFESION	AL	3	5.215.314	5.684.692
PROFESION	AL	4	5.443.799	5.933.741
PROFESION	AL	5	5.702.818	6.216.072
PROFESION	ΑI	6	6.055.211	6.600.180

www.asambleadesantander.gov.co

+57 324 253 8528

🔘 Calle 37# 9-38, García Rovira 🛮 🔯 Contacto@asambleadesantander.gov.c

Asamblea de Santander 📘 🕄 @Asambleasantander 🗆 🍔 @Asambleastder





FECHA:

14/02/2023

**VERSIÓN: 3** 

PÁGINA:

3 de 5

CODIGO: F-CP-08

## FORMATO DE ORDENANZA

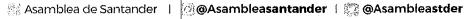
NIVEL	GRADO	SUELDO 2023	SUELDO 2024
PROFESIONAL	. 7	6.267.572	6.831.653
PROFESIONAL	. 8	6.422.097	7.000.086
PROFESIONAL	. 9	6.595.532	7.189.130
PROFESIONAL	_ 10	7.145.822	7.788.946
PROFESIONAL	_ 11	7.478.515	8.151.581
PROFESIONAL	_ 12	8.129.713	8.861.387
PROFESIONAL	_ 13	8.480.966	9.244.253
PROFESIONAL	_ 14	8.845.193	9.641.260
PROFESIONAL		9.675.800	9.675.800
PROFESIONAL	_ 16	10.177.460	10.177.460
PROFESIONAL	_ 17	10.177.460	10.177.460
TECNICO	1	3.003.949	3.274.304
TECNICO	2	3,107,331	3.386.991
TECNICO	3	3.423.577	3.731.699
TECNICO	4	3.618.857	3.618.857
TECNICO	5	3.772.850	3.772.850
TECNICO	6	3.772.850	3.772.850
TECNICO	7	3.772.850	3.772.850
TECNICO	8	3.772.850	3.772.850
TECNICO	9	5.300.400	5.777.436
TECNICO	10	5.868.173	6.396.309
ASISTENCIAL	1	3.003.952	3.274.308
ASISTENCIAL	2	3.056.389	3.331.464
ASISTENCIAL	3	3.167.330	3.452.390
ASISTENCIAL	4	3.328.520	3.628.087
ASISTENCIAL	5	3.370.514	3.673.860
ASISTENCIAL	-6	3,608.690	3.608.690
ASISTENCIAL	7	3.710.566	3.710.566
ASISTENCIAL	8	3.735.415	3.735.415
ASISTENCIAL	9	3.735.415	3.735.415
ASISTENCIAL	10	3.735.415	3.735.415
ASISTENCIAL	11	3.735.415	3.735.415
ASISTENCIAL	12	5.219.320	5.689.059
ASISTENCIAL	13	5.300.400	5.777.436
ASISTENCIAL	14	5.868.173	6.396.309

PARAGRAFO 1°. La asignación básica de los empleos que aplicado el incremento establecido en la presente Ordenanza superen el límite máximo establecido en el Decreto Nacional No. 0896 del 2 de junio de 2023, se incrementará una vez el Gobierno Nacional fije los topes máximos de los niveles Jerárquicos existentes con retroactividad a partir del 1 de enero de 2024, en el porcentaje establecido en la presente ordenanza siempre y cuando no supere los valores

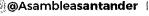
www.asambleadesantander.gov.co

+57 324 253 8528

Calle 37# 9-38 García Rovira 🔯 Contacto@asambleadesantander.go



allí establecidos.







**FECHA:** 

14/02/2023

VERSIÓN: 3

CODIGO: F-CP-08

#### FORMATO DE ORDENANZA

4 de 5 PÁGINA:

**PARAGRAFO 2°** 

Los empleos clasificados en los diferentes niveles que se encuentren devengando asignaciones básicas superiores a las definidas por el Gobierno Nacional para la vigencia de 2023, se les aplicará el mismo porcentaje de aumento salarial establecido en la presente Ordenanza mientras estos sean ejercidos por sus titulares. Cuando se presenten situaciones administrativas de encargo en estos empleos los funcionarios devengarán el tope máximo fijado por el Gobierno Nacional.

**PARAGRAFO 3º** 

Autorizar al Gobernador del Departamento, para reclasificar en cualquiera de los diferentes niveles jerárquicos, los empleos que queden en vacancia definitiva y cuya asignación salarial sea superior a los topes fijados por el Gobierno Nacional; la reclasificación se efectuará de acuerdo a las necesidades del servicio establecidas en los estudios técnicos pertinentes, que incluya los diferentes niveles jerárquicos existentes, respetando los topes salariales establecido por el Gobierno Nacional.

PARAGRAFO 4°

Dos empleos clasificados en el nivel asistencial Grado 11 de la planta de cargos Administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Santander con cargo al Sistema General de Participaciones (S.G.P.) que en virtud de aplicar los criterios de homologación y nivelación quedaron devengando un salario superior al señalado por el Gobierno Departamental, se les aplica el porcentaje de aumento salarial establecido en la presente ordenanza y una vez dejen de ser ejercidos por sus titulares, éstos deberán ser reclasificados respetando los topes salariales máximos del Gobierno Nacional; Cuando se presenten situaciones administrativas de encargo en estos empleos los funcionarios devengarán el tope máximo fijado por el Gobierno Nacional.

**PARAGRAFO 5°** 

Los empleos Técnico Operativo, Nivel Técnico Grado 8 de la Secretaría de Salud Departamental, que perciban una asignación mensual adicional del 15% por haber renunciado a la retroactividad de las cesantías y que se encuentren devengando asignaciones básicas superiores a las definidas por el Gobierno Nacional para la vigencia de 2023, se les aplicará el mismo porcentaje de aumento salarial establecido en la presente ordenanza mientras estos sean ejercidos por sus titulares.

PARAGRAFO 6°.

La asignación mensual del Gobernador del Departamento de Santander correspondiente al Nivel Directivo Grado 02 será el límite máximo señalado por el Gobierno Nacional, atendiendo la categorización del Departamento, establecido por la Ley 617 de 2000, distribuido así:

50% Asignación Básica

50% Gastos de Representación.

ARTICULO 2°.

La tabla salarial de los cargos Docentes, pagos con recursos del Sistema General de Participaciones Sector Educación, será la establecida por el Gobierno Nacional.

**ARTICULO 3°.** 

La remuneración mensual de los Gerentes de las entidades Descentralizadas no podrá superar la devengada por los Secretarios de Despacho del Departamento.

ARTICULO 4°.

Autorizar al Gobernador del Departamento para efectuar los ajustes necesarios en materia salarial de conformidad con las disposiciones del Gobierno Nacional y según los acuerdos sindicales; así como corregir errores aritméticos y de escritura.

www.asambleadesantander.gov.co

+57 324 253 8528

content to the content

🖒 Calle 37# 9-38, García Rovira 🛛 🖂 Contacto@asambleadesantander.gov.co

👸 Asamblea de Santander 📘 🔯 @Asambleasantander 🗆 😂 @Asambleastder





FECHA:

14/02/2023

**VERSIÓN:** 3

CODIGO: F-CP-08

FORMATO DE ORDENANZA

PÁGINA: 5 de 5

ARTICULO 5°.

La presente ordenanza rige a partir de su publicación y tendrá efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2024.

22010,2023

RENE RODRIGO GARZÓN MARTÍNEZ Presidente Asamblea de Santander

BRGE ARENAS PÉREZ

Secretario General

D/ Yeimi Marcela Carren P/Tatiana Orduz Silva R/ Jorge Arenas Pérez

www.asambleadesantander.gov.co